



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00115463-UNC-ME#FCS

VISTO:

La nota elevada por la docente ANDRADA Ana María, solicitando prórroga de su relación laboral, al vencerse el próximo 14/04/2026, conforme a la intimación a jubilarse realizada por RD-2024-546-UNC-DEC#FCS.

CONSIDERANDO:

Que la RHCD-2023-392-UNC-DEC#FCS acepta la renuncia presentada por la docente Ana María Andrada (CUIL 27-11192038-4 - Legajo N° 27.513) condicionada en los términos previstos por los Decretos 8820/62, 9202/62 y 577/63, al cargo por concurso de Profesora Adjunta DE que posee en la asignatura Educación y Trabajo Social de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio (Artículo 1°). Al mismo tiempo, el Artículo 2° acepta la renuncia presentada por la docente Andrada condicionada en los términos previstos por los Decretos 8820/62, 9202/62 y 577/63, al cargo interino de Profesora Titular DE que posee en la asignatura antes mencionada, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio.

Que la RD-2024-546-UNC-DEC#FCS intima a la Prof. Andrada, Ana María, CUIL 27-11192038-4, LEGAJO 27.513, quién reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria, a iniciar los trámites pertinentes para la obtención de su jubilación, conforme a lo dispuesto en el Art. 63° RHCS 1222/14 CCT sector docente.

Que la RHCD-2025-497-UNC-DEC#FCS acepta a partir del 15 de diciembre de 2025, la renuncia condicionada presentada por la docente Ana María Andrada, (CUIL 27-11192038-4 - Legajo N° 27.513), en los términos previstos por los Decretos 8820/62, 9202/62 y 577/63, al cargo por concurso de Profesora Adjunta DE (C.109), que posee en la asignatura Educación y Trabajo Social de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio. Asimismo, el Artículo 2°, acepta la renuncia condicionada presentada por la docente Andrada, en los mismos términos antes mencionados, al cargo interino de Profesora Titular DE (C.101) que posee en la misma asignatura y período. Y finalmente se deja sin efecto la RHCD-2023-392-UNC-DEC#FCS.

Que la Profesora ANDRADA informa que inició el trámite jubilatorio en Noviembre de 2023 y luego de varios trámites en el organismo ANSES y actualización de certificaciones de servicios a la fecha no tiene resolución favorable a la obtención de la jubilación docente, es decir esta demora es ajena a su voluntad. Y que el último trámite lo reinició nuevamente el 27/02/2026 informando que se encuentra en el Área de Cómputos del Organismo ANSES.

Que el Área de RRHH FCS y la Dirección de Gestión Docente -Secretaría Académica- de la FCS acuerdan con lo solicitado ya que la situación es ajena a la voluntad de la docente, conforme lo prevé el CCT Docentes Universitarios UNC RHCS 1222/14 en su Art. 63, anteriormente mencionado.

Que la Dirección de Gestión Docente -Secretaría Académica- de la FCS recomienda emitir acto administrativo que

mantenga / prorrogue la relación laboral de la docente ANDRADA Ana María (Legajo N°27513 – CUIL N°27-11192038-4) por los cargo que posee en la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 15/04/2026 y por el término de 6 (seis) meses o antes si obtiene la jubilación de docente universitaria, conforme lo prevé el CCT Docentes Universitarios UNC RHCS 1222/14 en su Art. 63°, y demás normas concordantes.

Que mediante gedo IF-2026-00174494-UNC-DOCE#FCS la Prof. Andrada eleva el Informe Docente 2025 y Plan de Actividades Académicas 2026, de acuerdo a la Convocatoria Docente Sigeva FCS.

Que cuenta con dictamen favorable emitido por la Comisión de Asuntos Académicos en fecha 6 de Abril del 2026.

El debate producido en el seno del Honorable Cuerpo el día de la fecha.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la relación laboral de la docente ANDRADA Ana María (CUIL 27-11192038-4 - Legajo N° 27513) por los cargos que posee en la Facultad de Ciencias Sociales, a partir del 15/04/2026 y por el término de 6 (seis) meses o antes si obtiene la jubilación de docente universitaria, conforme lo prevé el CCT Docentes Universitarios UNC RHCS 1222/14 en su Art. 63°, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 2°: Designar interinamente a la docente ANDRADA, Ana María (CUIL 27-11192038-4 - Legajo N° 27513) en un cargo de Profesora Titular DE (Cód.101) en la asignatura Educación y Trabajo Social correspondiente al 3° año de la Licenciatura en Trabajo Social de la FCS, a partir del 01/04/2026 y hasta lo dispuesto en el apartado anterior.

ARTÍCULO 3°: Conceder a la docente ANDRADA, Ana María (CUIL 27-11192038-4 - Legajo N° 27513) licencia sin goce de haberes por mayor jerarquía en el cargo Profesora Adjunta DE (Cód.110) en la asignatura Educación y Trabajo Social correspondiente al 3° año de la Licenciatura en Trabajo Social de la FCS, a partir del 01/04/2026 y hasta lo dispuesto en el apartado anterior. - conforme a lo dispuesto en el artículo 49, inc. a) Cap. II Resolución HCS N°1222/14 (Convenio Colectivo de Trabajo Docentes UNC - Licencia s/g de haberes por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía).

ARTÍCULO 4°: Protocolizar. Publicar. Notificar. Comunicar a la Dirección de Carrera Licenciatura en Trabajo Social. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.